

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 231/2024
AL CONTRATO N° 013/2023,
CONSULTORÍA DE DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO:
“DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO
GRUTA DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE CORINTO,
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**

En el Ministerio de Cultura, San Salvador a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo número UNO de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se han efectuado Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y entre otros aspectos se adicionó en el Título II, el Art. 45-C, “MINISTERIO DE CULTURA” con todas sus competencias;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número CIENTO SEIS, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, nombró, a partir de la misma fecha, Ministro de Cultura, al señor Raúl Neftalí Castillo Rosales;
- III. Que el Ministerio de Cultura, por medio de las Disposiciones Especiales y transitorias, establecidas en Decreto Legislativo No. 849; suscribió el día doce de diciembre de dos mil veintitrés, el contrato N° 013/2023, con la Sociedad RIJOJIVE, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$196,507.00)** con IVA incluido, para que proporcionara la **CONSULTORÍA DE DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO GRUTA DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, por un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días Calendario, el cual vence el **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, de conformidad a lo establecido en la Orden de Inicio;
- IV. Que por medio de nota de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Ricardo Josué Jiménez Velasco, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad RIJOJIVE, S.A. de C.V., solicitó a la supervisora y Administradora del contrato, una ampliación o prorroga de 30 días calendarios al plazo contractual del contrato N° 013/2023, **CONSULTORÍA DE DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO GRUTA DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE CORINTO,**

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”; la cual obedece a la siguiente razón: “*Durante el desarrollo de la consultoría, específicamente en el desarrollo del producto 3, de parte de la supervisora y administradora del contrato, en representación de la Directora Nacional de Patrimonio Cultural, se nos solicitó el apoyo para adelantar de manera urgente una Sub carpeta para la perforación del Pozo de agua potable que alimentara el sistema hidráulico del proyecto, por lo que en reuniones con la supervisora y administradora del contrato se tomó la decisión de que se formulara de manera urgente las especificaciones técnicas, presupuesto y planos para la perforación de un Pozo de agua potable que alimentara el sistema hidráulico del proyecto, lo que implicó que se tuviera que duplicar el esfuerzo en desarrollar la carpeta final del pozo, que el Ministerio pudiera obtener los productos anteriores a fin de que se desarrolle el proyecto en tiempo y forma, buscando adecuar el monto que el Ministerio de Hacienda les había asignado, atender y priorizar en esta solicitud genero desajuste en toda la programación del proyecto, dejando de desarrollar lo programado para la carpeta técnica, por centralizar el esfuerzo en finalizar el componente final del pozo de bombeo; ya que si bien es parte de la carpeta a desarrollar el sistema de abastecimiento de agua en el sitio (partida del Diseño hidráulico), este producto completo se debía entregar hasta finalizar el diseño de la Carpeta técnica del proyecto. Lo anterior implicó que se tuviera un desfase de 30 días en relación al desarrollo de la consultoría*”;

- V. Que mediante Informe de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la Arq. Meybel Roxana Valiente Urrutia, en su calidad de supervisora y administradora del contrato N° 013/2023, **CONSULTORÍA DE DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO GRUTA DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**”, manifiesta y concluye que: 1. se ha analizado la justificación de ampliación o prórroga al plazo contractual, con base a la solicitud presentada por el Ing. Ricardo Josué Jiménez Velasco, Administrador Único Propietario, de la sociedad RIJOJIVE, S.A. de C.V.; determinando que existe causal suficiente para considerar los 30 días calendario contados a partir del **29 de agosto de 2024 al 27 de septiembre de 2024**, justificado por la afectación al desarrollo del producto 3 y de la programación aprobada para la ejecución de la **CONSULTORÍA DE DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO GRUTA DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**”, haciendo un nuevo plazo de ejecución contractual de 285 días calendario. 2. Se considera procedente la legalización de esta prórroga al Contrato N° 013/2023, la cual tiene su base legal de conformidad al Artículo 7. Modificaciones, establecido en el Decreto Legislativo 849, y a la Cláusula Décima Quinta, Modificaciones, prórrogas, prohibiciones y penalidades contractuales del referido Contrato de Consultoría; 3. Así mismo se deberá modificar la Cláusula Tercera. Plazo del Contrato. “el Consultor se obliga a ejecutar los servicios objeto del respectivo Contrato en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS (285)...”. 4. En cuanto a lo estipulado a la

Cláusula Séptima. Garantías. Literal a) Garantía de Cumplimiento de contrato, en lo que respecta a que ésta “deberá estar vigente por un período adicional a 60 días hábiles en relación al plazo de terminación del referido servicio”, y conforme lo estipula dicha Cláusula “...Esta Garantía se incrementará o ampliará si aumenta el monto o se prorroga el plazo contractual”, es necesario que esta se amplíe a fin de cubrir la ejecución de este Contrato, ya que la actual no cubre estos 60 días hábiles adicionales al ampliar el plazo de ejecución. 5. Que esta ampliación del plazo contractual no modifica el monto del contrato, por lo que el valor total de este Contrato no se modificará.

VI. Que mediante memorándum A107. Ref. 0493/2024, de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, la Supervisora y Administradora del Contrato N° 013/2023, contando con el Visto Bueno de la Directora Nacional de Patrimonio Cultural; solicita al jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar los trámites correspondientes con el objetivo de ampliar o prorrogar el plazo contractual del contrato No. 013/2023, CONSULTORÍA DE DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO GRUTA DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, por un periodo de 30 días calendarios, a partir del veintinueve de agosto al veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, haciendo un nuevo plazo de ejecución contractual de 285 días calendario, lo cual no modifica el monto contractual.

VII. Que la modificación del contrato tiene su base legal en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 849, el cual fue prorrogado por medio del decreto Legislativo No. 975 y la cláusula décima quinta: Modificaciones, Prórrogas, Prohibiciones y Penalidades Contractuales, del contrato N° 013/2023, en la cual se establece: “*el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de El contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga*”.

POR TANTO,

El Ministro de Cultura, de acuerdo con las facultades que la Ley le confiere, artículo 7 del Decreto Legislativo No. 849, el cual fue prorrogado por medio del decreto Legislativo No. 975 y la cláusula décima quinta del contrato No 013/2023,

RESUELVE:

1. **MODIFÍQUESE** el Contrato N° 013/2023, suscrito con la sociedad RIJOJIVE, S.A. de C.V., por medio de las Disposiciones Especiales y transitorias, establecidas en Decreto Legislativo No. 849, referente a la **CONSULTORÍA DE DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: “DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO GRUTA DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, ampliando el plazo contractual en

30 días calendario adicionales, iniciando el día 29 de agosto de 2024 y finalizando el día 27 de septiembre de 2024, **por lo que el nuevo plazo de ejecución del contrato será de 285 días calendario**. En tal sentido se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato N° 013/2023, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO**: El Consultor se obliga a ejecutar el servicio objeto del respectivo Contrato en **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS (285)**, a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le indique por medio del Supervisor y Administrador del Contrato, en la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Art. 7 del Decreto Legislativo N° 849, y al Contrato, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución y extender el plazo de las garantías constituidas.

2. Ampliar el plazo de la Garantía correspondiente.
3. Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución consta de dos hojas útiles y formará parte integral del contrato que hoy se modifica.

NOTIFÍQUESE.



RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES
MINISTRO DE CULTURA.

